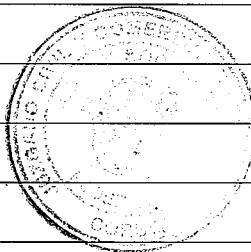


CERTIFICO: que el presente Libro ACTAS DE DIRECTORIO N° 1
perteneciente a AGROEMPRESA COLON S.A
y que consta de 300 folios con el sello del Juzgado
de 1ra Instancia y 7ma Nom. C. y C.

En fé de ello, firma el presente en la ciudad de Córdoba
a dieciocho días del mes de abril de 2008



SECRETARIO

ACTA DE DIRECTORIO N°149

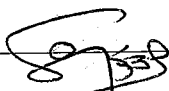
En la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, a los 25 días del mes de agosto de 2022, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede social de AGROEMPRESA COLÓN S.A. (en adelante, la “Sociedad”), sita en calle Génova N°827 de dicha ciudad, los Sres. Directores que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Presidente del Directorio, Sra. Silvia Mizzau, quien declara abierto el acto, y seguidamente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: 1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N \$300.000.000. Condiciones Particulares de la Emisión: Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022 (la “Asamblea”) aprobó la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas), y la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega además, que se han mantenido conversaciones con Banco Supervielle S.A., y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., quienes han dado su conformidad previa para garantizar la totalidad del monto de las Obligaciones Negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión. Por lo tanto, habida cuenta de que el monto autorizado por la Asamblea se encuentra disponible, se propone que el Directorio apruebe la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VII Clase I (las “Obligaciones Negociables Serie VII Clase I”) y las Obligaciones Negociables Serie VII Clase II (las “Obligaciones Negociables Serie VII Clase II” y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie VII Clase I, las “Obligaciones Negociables”) bajo el régimen PyME CNV Garantizada en una o más clases, por hasta un valor nominal individual o en conjunto de V/N \$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), sujetas a las siguientes condiciones: (a) Emisor: AGROEMPRESA COLÓN S.A. (b) Denominación: Obligaciones Negociables Serie VII Clase I y Obligaciones Negociables Serie VII Clase II; (c) Moneda de denominación, pago e integración: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares Estadounidenses, podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio inicial y podrán ser pagaderas en Pesos o Pesos a un tipo de cambio aplicable, según lo determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (d) Capital de la emisión: Hasta V/N \$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) o aquel que oportunamente se establezca por acta de subdelegados; (e) Monto mínimo de suscripción: Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (f) Unidad Mínima de Negociación: Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (g) Precio de suscripción: Será aquel que se establezca por acta de Subdelegados, el cual podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados; (h) Fecha y lugar de integración: Será oportunamente informada en el Aviso de Suscripción; (i) Fecha de Emisión y Liquidación: Ocurrirá dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente

posteriores a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se determine mediante acta de subdelegados; (j) Fecha de Vencimiento: hasta 36(treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se determine mediante acta de subdelegados; (k) Amortización y fechas de pago: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas encuotas y/o al vencimiento conforme se determine en el Prospecto que oportunamente se apruebe mediante acta de subdelegados; (l) Tasa de Interés y fechas de pago: Las Obligaciones Negociables PyME podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio. Dicho término y condición podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados. Los intereses se pagarán en forma trimestral y/o semestral desde la fecha de Emisión y Liquidación, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidades de Garantía: Las Obligaciones Negociables serán garantizadas por Banco Supervielle S.A., y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en su totalidad, pudiendo incorporarse nuevas Entidades de Garantía en caso de que así sea resuelto por acta de Subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; (r) Agente Organizador: Podrá ser cualquiera de los Agentes Colocadores establecidos en la presente y/o aquel que se determine mediante acta de subdelegados; y (s) Agentes Colocadores: Banco Supervielle S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y/o aquellos que se determinen mediante acta de subdelegados. Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables constan en el prospecto (el "Prospecto"), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Luego de un amplio debate, los Sres.

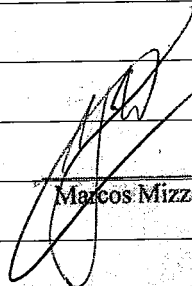
Directorespor unanimidad RESUELVEN aprobar la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N \$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), incluyendo los términos y condiciones preliminares y el texto del Prospecto, el cual no se transcribe en la presente acta por cuestiones prácticas. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Subdelegación: Puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad RESUELVE subdelegar en los Sres.Diego Esteban y Leonardo Torchio, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijo la Asamblea, y (xi) determinación de las restantes entidades de garantía así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: 3)Autorizaciones:Continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Jaime Uranga, Alexia Rosenthal, Roofo Carrica, Ignacio Criado Díaz, Ignacio Nantes, Juan Sanguinetti, Mariana Troncoso, Pilar Domínguez Pose, Carolina Mercero, Teófilo Trusso, Juan Manuel Simó, Agustín Astudillo, Matías Molina, y/o a quien ellos

autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BCBA, BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente.

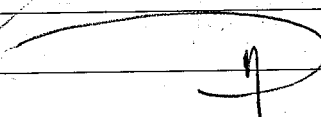
Se procede a levantar el presente acto siendo las 16.15 horas.



Silvia Mizzau



Marcos Mizzau



Diego Esteban